

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 23 de agosto de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó ya resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida en este asunto. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.975

RADICADO:	27001333300220140019300
DEMANDANTE:	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO – CHOCO
DEMANDADO:	EPS CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ASUNTO:	OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso, obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó en la sentencia No. 07 del 24 de enero de 2020 que confirmó la sentencia No. 52 de fecha 22 de junio de 2017 proferida por este Despacho que negó las súplicas de la demanda.

De otro lado, observa el Despacho, que el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó en el numeral 2º de la sentencia referida condenó en costas y dispuso que las mimas fueran liquidadas por el Juzgado de Origen.

En virtud de ello, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 366 del C.G.P y el artículo 5º del acuerdo No. PSAA16- 10554 de fecha 5 de agosto de 2016 se fijarán como agencias en derecho de segunda instancia, un (1) salario mínimo legal mensual vigente¹ y las costas serán liquidadas por secretaria, para lo cual tendrá en cuenta además las fijadas en la sentencia de primera instancia.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó en la sentencia No. 07 del 24 de enero de 2020 que confirmó la sentencia No. 52 de fecha 22 de junio de 2017 proferida por este Despacho que negó las súplicas de la demanda.

¹ Correspondiente al año 2021.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho de segunda instancia, un (1) salario mínimo legal mensual vigente², conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: En firme esta providencia, vaya el proceso a secretaria para que proceda a liquidar las costas ordenadas en este proceso, para lo cual tendrá además de las agencias fijadas en la sentencia de primera instancia, las aquí establecidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado No. 40, el presente auto.</p> <p>Hoy 24 de 8 de 2021, a las 7:30 a.m YC</p> <p>_____ Secretaria</p>

² Correspondiente al año 2021.